



RESOLUCION N° 36



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 18 FEB 2005

VISTO el expediente N° 12284/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de ASISTENTE UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN Y LICENCIADO EN NUTRICIÓN, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 2512/05, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el

GU



RESOLUCION N° 36



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°

355/02.

CS



RESOLUCION Nº 36



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ASISTENTE UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN y LICENCIADO EN NUTRICIÓN, que expide la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN NUTRICIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, con el plan de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

5. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DANIEL P. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION Nº 36



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ASISTENTE UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.

- a) Recoger, analizar y procesar información referida a individuos, servicios o planes de alimentación.
- b) Ser parte de la ejecución de planes de asistencia nutricional.
- c) Participar en equipos de investigación en el área nutricional.
- d) Participar en tareas de promoción y divulgación referidas a la Nutrición, en el marco del Programa de Extensión a la Comunidad.
- e) Participar en los planes de Educación Nutricional, públicos o privados.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN NUTRICIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud.

- a) Diseñar y evaluar el régimen alimentario de individuos y colectividades sanas, considerando aspectos biológicos, psicosociales, culturales, económicos, tendiendo a cumplir acciones de prevención, promoción, educación y desarrollo de la salud.
- b) Realizar el régimen dietoterápico del enfermo, previo diagnóstico nutricional, supervisando el cumplimiento y evaluando sus resultados.
- c) Gerenciar las Unidades Técnicas de Nutrición, oficiales o privadas (Departamentos, Divisiones, Direcciones, Servicios), participar en la definición de sus políticas y formular planes y programas de Nutrición y Alimentación de la población, en los distintos niveles y áreas, integrando equipos multidisciplinarios.
- d) Asistir a las Industrias y Empresas de la Alimentación, respecto a tipos de alimentos y productos alimenticios, productos dietéticos y dietoterápicos, su valor nutritivo, valor económico y social, su grado de aceptabilidad. Su correcta preparación para favorecer la promoción, publicidad y comercialización con datos fidedignos, que orienten al consumidor.

54
L
2



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

- e) Diseñar y planificar Servicios de Alimentación en: Comedores Comunitarios, Clínicas, Instituciones Sanatoriales y Hospitalarias, Establecimientos Penales.
- f) Planificar y organizar planes de alimentación en instituciones de formación estética, gimnasios, instituciones deportivas, de veraneo, campamentos.
- g) Realizar evaluaciones técnico-experimentales en el campo de la nutrición, participando en equipos de investigación y haciendo uso en el campo de la salud.

Sr.
L
v
[Firma]



RESOLUCION N.º 36



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, Facultad de Medicina y Ciencia de la Salud.

TÍTULOS: ASISTENTE UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN Y LICENCIADO EN NUTRICIÓN.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

01	Ciencias Básicas I	8	128	-
02	Problemática del Mundo Actual	4	64	-
03	Introducción al Pensamiento Científico	4	64	-
04	Comunicación Oral y Escrita	2	32	-
05	Inglés I	2	32	-
06	Taller de Informática I	2	32	-

2do. Cuatrimestre

07	Ciencias Básicas II	9	144	01
08	Psicosociología de la Nutrición	4	64	-
09	Historia de la Alimentación	3	48	-
10	Inglés II	2	32	05
11	Taller de Informática II	2	32	06
12	Seminario - Taller de Integración I	4	64	01-02-03

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

13	Microbiología, Parasitología y Virología	4	64	07
14	Nutrición Normal I	7	112	07-09
15	Educación para la Salud	5	80	-
16	Taller de Informática III	2	32	11
17	Inglés III	2	32	10

2do. Cuatrimestre

18	Microbiología de los Alimentos	4	64	13
19	Nutrición Normal II	6	96	13-14
20	Economía General y Familiar	3	48	-
21	Gastronomía y Arte Coquinario	4	64	-
22	Seminario - Taller de Integración II	4	64	12

62

RESOLUCIÓN N.º 36

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO**1er. Cuatrimestre**

23	Bromatología y Tecnología Alimentaria	6	96	18
24	Ética Profesional	2	32	-
25	Salud Pública y Administración de Salud	4	64	20
26	Nutrición Pediátrica	4	64	18-19
27	Portugués	4	64	-

2do. Cuatrimestre

28	Toxicología de los Alimentos	4	64	23
29	Saneamiento Ambiental e Higiene de los Alimentos	4	64	18
30	Investigación y Desarrollo en Alimentos	6	96	23
31	Técnica Dietética	4	64	-
32	Seminario - Taller de Integración III	4	64	22
33	Práctica Pre - Profesionales en Salud Pública	-	80	-

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE ASISTENTE UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN: 2.144 HORAS.

CUARTO AÑO**1er. Cuatrimestre**

34	Semiología Nutricional	2	32	29
35	Técnica Dietoterápica	6	96	31
36	Fisiopatología y Dietoterapia del Adulto	8	128	28
37	Marketing Profesional	4	64	-
38	Optativa I	3	48	-

2do. Cuatrimestre

39	Gerenciamiento de Servicios de Alimentación	6	96	28-29
40	Fisiopatología y Dietoterapia del Niño y Adolescente	6	96	36
41	Soporte Nutricional	4	64	34
42	Optativa II	3	48	-
43	Taller de Tesis	5	80	-
44	Práctica Pre - Profesionales en Nutrición Clínica y Servicios de Alimentación (Anual)	-	160	33

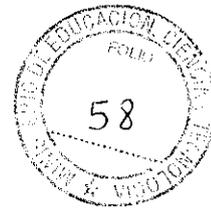
ASIGNATURAS OPTATIVAS:

- Política Alimentaria.
- Nutrición y Deporte.
- Protocolo y Ceremonial.
- Trastorno de la Conducta Alimentaria.

By
L
22



RESOLUCION Nº 36



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

- Cuerpo y Subjetividad.
- Psicología del Consumidor.
- Psicología de la Motivación.
- Psicología del Deporte.
- Psicología de la Tercera Edad.

Las asignaturas optativas también podrán ser tomadas de las asignaturas que integran cualquiera de las Carreras de la Universidad que hayan sido previamente aprobadas por la autoridad competente.

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final

SA, **CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN NUTRICIÓN: 3.056 HORAS.**